



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS SALVAESCALERAS Y MONTACARGAS DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Código Seguro De Verificación	ANIPi8Gar3hKIkoX0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPi8Gar3hKIkoX0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	6
4.- EMPRESA MANTENEDORA.....	7
5.- PERSONAL DE MANTENIMIENTO.....	8
6.- METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	9
7.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	11
8.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.....	12
9.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL	12
10.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y GESTIÓN DE RESIDUOS.....	13
11.- ESPACIOS DE TRABAJO, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES	14
12.- INFORMACIÓN PERIÓDICA Y FINAL.....	14
13.- PLAN DE MANTENIMIENTO.....	15
14.- REGISTRO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO.....	15
15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	16
 ANEXO A.....	 17

Código Seguro De Verificación	ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	2/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los trabajos de mantenimiento de los Ascensores, Plataformas salvaescaleras, montacargas, montalibros y montaplatos de los edificios de la Universidad de Alcalá (en lo sucesivo UAH).

Se atenderá especialmente al vigente Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 "Ascensores", (en adelante ITC), que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, aprobado por Real Decreto 2291/1985 de 8 de Noviembre.

2.- INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

En el inventario se recogen los equipos de elevación que están actualmente instalados en los edificios de la UAH. Si en un futuro entraran en uso o se adquirieran por parte de UAH nuevos equipos de elevación, estos también serían parte del contrato.

DIRECCION	FACULTAD	REFERENCIA	TIPO APARATO	RAE	KG	PARADA
ALCALÁ DE HENARES						
PZA. SAN DIEGO, S/N.	BLIOTECA CENTRAL (CRAI)	Ascensor Zona A (CRAI) Marca TRESA	ASC	163528 A	630,00	3
PZA. SAN DIEGO, S/N.	BLIOTECA CENTRAL (CRAI)	Ascensor Zona B Izquierda (CRAI) Marca TRESA	ASC	163529 A	630,00	5
PZA. SAN DIEGO, S/N.	BLIOTECA CENTRAL (CRAI)	Ascensor Zona B Derecha (CRAI) Marca TRESA	ASC	163530 A	630,00	5
PZA. SAN DIEGO, S/N.	BLIOTECA CENTRAL (CRAI)	Ascensor Zona D (CRAI) Marca TRESA	ASC	163531 A	630,00	5
PZA SAN DIEGO, S/N.	BLIOTECA CENTRAL (CRAI)	Ascensor Zona D (CRAI) hidráulico Marca TRESA	ASC	163527 A	630,00	5
CR BARCELONA KM 33,5	BIOLOGIA CELULAR Y GENETICA	HALL	ASC	159316	630,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLIVALENTE	DCHO	ASC	155056	630,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLIVALENTE	IZDO	ASC	155057	630,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLIVALENTE	MTGAS	ASC	155058	800,00	4
CL TRINIDAD 3-5	CARACCIOLOS	SALVAESC	SALVAESC			
CR BARCELONA KM 33,5	CIENCIAS	AULARIO	ASC	600038	450,00	2
CR BARCELONA KM 33,5	CIENCIAS	MOD. CENTRAL	ASC	63523	300,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	CIENCIAS AMBIENTALES	DCHO	ASC	600036	600,00	5
CR BARCELONA KM 33,5	CIENCIAS AMBIENTALES	IZDO	ASC	600037	600,00	6
CR BARCELONA KM 33,5	CIENCIAS AMBIENTALES	AULA	PLATAFOR		180,00	
CL LIBREROS 13	COLEGIO LEON	HALL	ASC	600034	630,00	3
PZ SAN DIEGO S/N	COLEGIO SAN ILDEFONSO	RECTORADO	ASC	116968	630,00	3
PZ SAN DIEGO S/N	COLEGIO SAN ILDEFONSO	SALVAESC	SALVAESC			
CL TRINIDAD 1	COLEGIO TRINITARIOS		ASC	87167	480,00	3
CL LIBREROS 27	DERECHO	ASC PARKING	ASC	102652	450,00	3
CL LIBREROS 27	DERECHO	ASC PRAL CONSERJERIA	ASC	606950	450,00	4
CL LIBREROS 17	DERECHO	MTGAS	ASC	73032	600,00	2
CL SANTO TOMAS DE AQUINO 5	DOCUMENTACION	AULARIO MARIA DE GUZMAN	ASC	72355	525,00	3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, Pág. 3 de 18
PLATAFORMAS SALVAESCALERAS Y MONTACARGAS, DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	3/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DIRECCION	FACULTAD	REFERENCIA	TIPO APARATO	RAE	KG	PARADA
PZ VICTORIA 2	ECONOMICAS	ASC DCHO	ASC	74579	450,00	3
PZ VICTORIA 2	ECONOMICAS	ASC IZDO	ASC	74580	450,00	3
PZ VICTORIA 2	ECONOMICAS	GARAJE ROJO	SALVAESC		225,00	
PZ VICTORIA 2	ECONOMICAS	MTGAS BIBLIOTECA	ASC		300,00	4
PZ VICTORIA 2	ECONOMICAS	SALVAESCALERAS GARAJE 2	SALVAESC			
PZ VICTORIA 2	ECONOMICAS	TRAMO 1 BIBLIOTECA	SALVAESC		150,00	2
PZ VICTORIA 2	ECONOMICAS	TRAMO 2 BIBLIOTECA	SALVAESC		150,00	2
CR BARCELONA KM 33,5	ENFERMERIA	SALVAESCALERAS 1	SALVAESC			
CR BARCELONA KM 33,5	ENFERMERIA	SALVAESCALERAS 2	SALVAESC			
CR BARCELONA KM 33,5	ENFERMERIA	CENTRAL	ASC	71695	525,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	FARMACIA	MTGAS	ASC	64141	300,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	FARMACIA	PANORAMICO	ASC	606949	450,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	FARMACIA	SALVAESC	SALVAESC			
CR BARCELONA KM 33,5	FARMACIA	SERVICIOS GENERALES	ASC	170257	630,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	FARMACIA	MODULO III	ASC	64139	300,00	3
CL TRINIDAD 3-5	FILOGIA	HALL	ASC	93511	450,00	3
CL COLEGIOS 7	SAN BERNARDINO	ASC 1	ASC	158951	630,00	3
CL COLEGIOS 7	SAN BERNARDINO	ASC 2	ASC	166302	320,00	2
CL COLEGIOS 2	FILOSOFIA Y LETRAS	SALVAESCALERAS 1	SALVAESC			
CL COLEGIOS 2	FILOSOFIA Y LETRAS	SALVAESCALERAS 2	SALVAESC			
CL COLEGIOS 2	FILOSOFIA Y LETRAS	CENTRAL	ASC	65844	630,00	3
CL SANTA URSULA 8	HUMANIDADES	ASC DCHO BIBLIOTECA ARQUITECTURA	ASC	117110	450,00	5
CL SANTA URSULA 8	HUMANIDADES	ASC IZDO BIBLIOTECA ARQUITECTURA	ASC	117109	480,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	MEDICINA	DECANATO	ASC	63489	300,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	MEDICINA	MODULO I	ASC	63484	900,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	MEDICINA	MODULO II	ASC	63485	900,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	MEDICINA	MODULO III	ASC	63486	900,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	MEDICINA	MODULO IV	ASC	63487	900,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	MEDICINA	MODULO V	ASC	63488	900,00	3
C/ PUNTO ES	PABELLON GALA	EDIFICIO DOCENTE ANEXO	ASC	179161	450,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	ALA ESTE EDIF E ADMINISTRACIO	ASC	92046	600,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	ALA ESTE EDIF E ADMINISTRACIO	ASC	92044	600,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	ASC CAFETERIA	ASC	92443	450,00	2
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	BIBLIOTECA	ASC	92204	300,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO BLOQUE DCHO EDIF E ADMINISTRACIO	ASC	92047	600,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO BLOQUE IZDO EDIF E ADMINISTRACIO	ASC	92045	600,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO EDIF ESTE-SUR	ASC	92202	750,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO EDIF NORTE-OESTE	ASC	92195	750,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO EDIF SUR-OESTE	ASC	92199	750,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO NORTE	ASC	92193	750,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO NORTE	ASC	92051	750,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO ZONA ESTE	ASC	92049	750,00	3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, Pág. 4 de 18
PLATAFORMAS SALVAESCALERAS Y MONTACARGAS, DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DIRECCION	FACULTAD	REFERENCIA	TIPO APARATO	RAE	KG	PARADA
		EDIF E				
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO ZONA OESTE	ASC	92197	750,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	DCHO ZONA SUR	ASC	92201	750,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	IZDO BLOQUE OESTE-NORTE	ASC	92194	750,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	IZDO EDIF ESTE-SUR	ASC	92203	750,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	IZDO EDIF SUR-OESTE	ASC	92198	750,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	IZDO NORTE	ASC	92192	750,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	IZDO NORTE-ESTE	ASC	92050	750,00	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	IZDO ZONA ESTE EDIF E	ASC	92048	750,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	IZDO ZONA OESTE	ASC	92196	750,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	IZDO ZONA SUR	ASC	92200	750,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	MTGAS CAFETERIA	ASC	92444	1500,0	2
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	MTGAS GRANDE ZONA OESTE	ASC	92442	2500,0	4
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	PLATAFORMA ENFERMERIA	PLATAF.			2
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	PLATAFORMA QUIMICA FINA	PLATAF.		500,00	3
CR BARCELONA KM 33,5	QUIMICA FINA	SALVAESCALERAS 1	SALVAESC			
CR BARCELONA KM 33,5	QUIMICA FINA	SALVAESCALERAS 2	SALVAESC			
PZ CERVANTES 10	SANTO TOMAS	HALL	ASC	608358	450,00	4
GUADALAJARA						
CL CIFUENTES S/N	EDIF. MULTIDEPARTAMENTA L	DERECHO	ASC	19310100127	630,00	5
CL CIFUENTES S/N	EDIF. MULTIDEPARTAMENTA L	IZQUIERDO	ASC	19310100128	630,00	5
CL MADRID S/N	MAGISTERIO	BIBLIOTECA	ASC	19310100211	630,00	5
CL MADRID S/N	MAGISTERIO	ADMINISTRACIÓN	ASC	19310100212	630,00	6
CL MADRID S/N	MAGISTERIO	PLATAFORMA	PLATAF.		50,00	3
CL MAYOR, 50 (SIGÜENZA)	HOSPEDERÍA PORTA COELI		ASC	19310100183	450,00	4
CL BARRANCO DEL COQUÍN	AULARIO		ASC	19310100653	630,00	4
PZA. DE LOS ARCEDIANOS,20	CASA DONCEL	ASCENSOR	ASC	19310100184	450,00	4
CL DOS DE MAYO 1	APARCAMIENTO	ASCENSOR	ASC	-----	630,00	4
CL DOS DE MAYO 1	APARCAMIENTO	ASCENSOR PANORAMICO	ASC	-----	630,00	5
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS	ASCENSOR	ASC	-----	1000,0	2
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS	ASCENSOR	ASC	-----	1000,0	2
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS EDIFICIO A	ASCENSOR	ASC	-----	1000,0	2
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS EDIFICIO B	ASCENSOR PANORAMICO	ASC	-----	630,00	5
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS EDIFICIO B	ASCENSOR PANORAMICO	ASC	-----	630,00	5
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS EDIFICIO C1	ASCENSOR	ASC	-----	630,00	4
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS EDIFICIO C2	ASCENSOR	ASC	-----	630,00	5
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS VESTIBULO NORTE	ASCENSOR	ASC	-----	630,00	3
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS VESTIBULO	ASCENSOR	ASC	-----	630,00	4

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DIRECCION	FACULTAD	REFERENCIA	TIPO APARATO	RAE	KG	PARADA
	NORTE					
CL DOS DE MAYO 1	CRISTINAS AUDITORIO	PLATAFORMA	PLATAF.		PH400	--
CL DOS DE MAYO 1	AULARIO SOBRE APARCAMIENTO	ASCENSOR	ASC	-----	630,00	4
CL DOS DE MAYO 1	AULARIO SOBRE APARCAMIENTO	ASCENSOR	ASC	-----	630,00	3

DIRECCION	FACULTAD	REFERENCIA	TIPO APARATO	RAE	KG	PARADA
MONTAPLATOS Y MONTALIBROS						
CL LIBREROS 27	DERECHO	MONTALIBROS	PLATAF		100,00	2
CL LIBREROS 27	DERECHO	CAFETERIA	MONTPLA		100,00	4
PZ VICTORIA 2	ECONOMICAS	CAFETERIA	MONTPLA		100,00	2
CR BARCELONA KM 33,5	MEDICINA	MONTALIBROS BIBLIOTECA	PLATAF		100,00	2
CR BARCELONA KM 33,5	POLITECNICA	MONTALIBROS	PLATAF		100,00	3

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), BT 01 a BT-51 y sus modificaciones.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Instrucción para la aplicación de la misma (B.O.E 8/3/1996).
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE nº 27 31/01/2004.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre dimensiones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores, y la gestión ambiental de residuos.

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	6/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Normalización nacional (NORMAS UNE) y de la UE.

La empresa contratista (en lo sucesivo, E.C.) se ajustará, en todo caso, a la normativa y ordenanzas municipales vigentes durante la duración del contrato y que afecten al objeto del mismo, tomando para sí las responsabilidades que se señalan en ella, incluyendo los registros y clasificaciones, y sus posibles modificaciones posteriores durante la duración del contrato y posterior periodo obligatorio de garantía sobre las tareas ejecutadas durante el mismo.

4.- EMPRESA MANTENEDORA.

La E.C. estará obligada a informar a la UAH sobre la conveniencia de adaptar sus instalaciones a la normativa vigente en el caso de que alguna de sus instalaciones estuviera fuera de normativa.

La E.C. realizará las actividades y tareas objeto del contrato por medios propios o a través del apoyo empresas especialistas, homologadas y autorizadas, para la ejecución de algunos protocolos de mantenimiento en el caso de que no esté acreditada para la realización de concretas actuaciones, siempre bajo su coordinación empresarial y supervisión, siendo responsable frente a la UAH.

Cualquier empresa conservadora autorizada que realice el mantenimiento y la reparación de aparatos elevadores, además de haber sido autorizadas para ello, debe encontrarse inscrita en el Registro de empresas mantenedoras autorizadas, en el órgano de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social.

La E.C. estará acreditada para el ejercicio de la actividad profesional y deberá ejercer la actividad en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla la Mancha, donde se encuentran los equipos, en su caso, para realizar trabajos de mantenimiento de las instalaciones, así como estar en posesión del registro y clasificación adecuada de manera que acredite la facultad para realización de los trabajos de mantenimiento objeto del contrato emitido por Organismo competente.

La E.C. se responsabiliza y se hace cargo de los daños o desperfectos causados en instalaciones (desperfectos en protecciones de las conducciones, rotura de puertas de máquinas, entre otros), que, por mal uso o manipulación de las mismas, se haga durante las revisiones, cuando sean imputables a una deficiente manipulación de los equipos cuyo mantenimiento se contrata, siempre que no sean imputables a causas de fuerza mayor o por intervenciones ajenas a su personal (propio o bajo su coordinación). Las reparaciones las efectuará sin coste alguno para la UAH, que deberá ser informada de estas incidencias con anterioridad a la realización de los trabajos de reparación o subsanación.

La E.C. desarrollará trabajos planificados con antelación dentro de la jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 a 21:00, coincidente con los horarios de apertura y cierre de los edificios de la UAH. Fuera del horario descrito la E.C. deberá atender llamadas de urgencia 24h y solucionar las averías e incidencias de rescate que se produzcan mediante atención presencial sin coste añadido para la UAH.

En el edificio Biblioteca Central (CRAI) tiene un funcionamiento ininterrumpido 24 horas, 365 días al año, y en estos casos la atención en cualquier actuación de reparación y puesta en servicio será atendida en cualquier horario, incluidos los fines de semana, días festivos y periodos vacacionales.

Siempre que sea necesario, la E.C. prestará la asistencia necesaria a la Delegación de Industria en las visitas e inspecciones a las instalaciones, sin coste añadido para la UAH.

La E.C. deberá mantener un servicio de atención telefónica 24h, cuyo teléfono de contacto y dirección de correo electrónico será facilitado a la UAH al comienzo de la ejecución del contrato, donde se puedan recibir avisos de averías e incidencias. El tiempo de respuesta de estos avisos para la evaluación y/o reparación de los equipos nunca superará las 24 horas.

Código Seguro De Verificación	ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	7/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de llamadas de rescate sobre personas que hayan quedado atrapadas en el interior de los aparatos elevadores, el tiempo de respuesta presencial por parte de los técnicos de la E.C. cualificados para realizar dicha maniobra de rescate, no excederá nunca de los 30 minutos.

Desde el día de la firma del contrato, deberá estar en conocimiento de la UAH los teléfonos y direcciones de correo electrónico puestos al servicio del presente contrato: servicio de averías 24h, responsable técnico del contrato por parte de la E.C., así como los datos de los trabajadores y vehículos que la E.C. adscribe al servicio, para que por parte de la UAH se tramiten los permisos de acceso a los edificios de la UAH para los trabajadores de la E.C. que presten servicio en el objeto del contrato.

La EC tendrá cubierta la responsabilidad civil, mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar según dicta el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

La EC se responsabilizará y se hará cargo de la reparación de los daños o desperfectos causados en instalaciones (desperfectos en protecciones de las conducciones, rotura de puertas de máquinas, entre otros), que, por mal uso o manipulación de las mismas, se haga durante las revisiones, cuando sean imputables a una deficiente manipulación de los equipos cuyo mantenimiento se contrata, siempre que no sean imputables a causas de fuerza mayor o por intervenciones ajenas a su personal (propio o bajo su coordinación). Las reparaciones las efectuará sin coste alguno para la UAH, que deberá ser informada de estas incidencias con anterioridad a la realización de los trabajos de reparación o subsanación.

5.- PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

El personal de la E.C. que destine al servicio, estará adecuadamente cualificado para la realización de los trabajos pertinentes y deberá cumplir con las características mínimas exigidas por la ley para hacer y firmar partes de trabajo, informes y revisiones. Se mantendrá una persona fija como interlocutor válido por parte de la E.C. con la UAH.

La prestación del servicio no exige que se adscriba al mismo personal a tiempo completo, siendo suficiente la atención para cubrir las tareas descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, PPT). En cualquier caso, la E.C. dispondrá del personal suficiente para desplazarse continuamente a las instalaciones de la UAH y atender todas las obligaciones descritas en el presente PPT, con las acreditaciones profesionales pertinentes y el obligado tiempo de respuesta descrito en el presente PPT.

La E.C. tendrá a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, Seguridad Social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, entre otros, de su personal. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la UAH para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará ésta exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

El personal de la E.C., procederá con la debida forma, corrección y deberá ir convenientemente uniformado e identificado en las dependencias de la UAH, y deberá acreditarse obligatoriamente en las diferentes conserjerías cuando se personen en los edificios de la UAH para realizar cualquier intervención, tanto a la entrada en el centro como a la salida del mismo.

La E.C. proporcionará los Equipos de Protección Individual y colectiva necesarios a su personal para el desarrollo de los trabajos y formará a sus trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal ofertado para la realización del servicio estará a disposición del presente contrato desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Adicionalmente, se requerirá que el personal asignado a este contrato cuente con las siguientes características:

- **Ingeniero Industrial:** Un ingeniero con titulación técnica, superior o de grado en Ingeniería Industrial, con amplios conocimientos en el área de aparatos elevadores, y una amplia experiencia en la gestión de instalaciones similares y contratos de mantenimiento, con al menos 5 años de experiencia demostrable

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el mantenimiento de aparatos elevadores. Este ingeniero será el interlocutor principal con la Universidad y será responsable de coordinar las actividades relacionadas con el cumplimiento de la reglamentación de aplicación y el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato.

- **Oficial de 1ª especialista:** Un oficial de 1ª especializado en las instalaciones a mantener, con al menos 5 años de experiencia demostrable en el mantenimiento de aparatos elevadores.
- **Oficial de 3ª:** Un oficial de 3ª para realizar las tareas de ayuda en las reparaciones, el mantenimiento y limpieza de las zonas técnicas a mantener en el contrato.

6.- METODOLOGÍA DE TRABAJO.

La E.C. se obligará a:

a) Antes de finalizar el primer mes de vigencia del contrato, la E.C. deberá realizar una inspección a las instalaciones y aparatos del inventario, de la que presentará un informe del estado de las instalaciones, en el que se haga constar las anomalías encontradas que puedan afectar al cumplimiento del contrato y cualquier modificación de datos erróneos. De no existir tal circunstancia, se hará constar específicamente en el informe, que se entregará a la UAH.

Si al finalizar dicho período la E.C. no presentase incidencia alguna sobre el estado de las instalaciones, se considera que recibe las mismas en normal funcionamiento.

b) La E.C. designará un interlocutor autorizado para la comunicación con la empresa y facilitará su contacto telefónico y correo electrónico desde el día de la formalización del contrato. La UAH designará un interlocutor autorizado para la comunicación de incidencias, gestión y control del servicio prestado por la E.C.

c) Una vez transcurrido un trimestre, la E.C. entregará a la UAH durante el transcurso del mes siguiente un informe memoria correspondiente al trimestre vencido, y en donde se recogerían las incidencias producidas, las operaciones realizadas, las reparaciones realizadas, bajo aceptación y sin ella, así como los presupuestos presentados no aprobados, y cualquier otra información que la E.C. considere oportuna. Se entregará informe en formato digital de incidencias de cada equipo que se recogería en el expediente del mismo.

d) De cada visita de mantenimiento preventivo o actuación de reparación se extenderá obligatoriamente un parte de inspección en el que se constaten las operaciones realizadas y las instalaciones sobre las que se realiza dicha inspección o trabajo de mantenimiento. La E.C. requerirá el Vº. Bº. de este parte a la UAH o conserjerías de los edificios donde se encuentre el equipo atendido.

El Vº. Bº. de este parte por la E.C. será firmado por un Técnico o ingeniero que satisfaga los requisitos que exige la legislación vigente al efecto.

A efectos de integrar dichos partes de mantenimiento en un libro de mantenimiento de cada una de las instalaciones, ya sean por intervención preventiva o correctiva, se utilizará el formato realizado y propuesto por la E.C. que contenga, al menos, dicha información.

De igual forma, se atenderá a las adecuadas inspecciones mensuales incluidas en el mantenimiento técnico – legal que exige la normativa actual para edificios de pública concurrencia. Dicha inspección se adaptará, como mínimo, a los puntos de la lista de control de la revisión mensual que obliga la normativa vigente de aplicación.

Se entregará por parte de la E.C. una copia de cada una de las intervenciones descritas en los párrafos anteriores a la UAH para proceder a su verificación. La E.C. será responsable de guardar y custodiar toda la información durante el periodo que dicta la normativa vigente de aplicación al objeto del contrato.

e) Todos los trabajos y procedimientos del mantenimiento objeto de este contrato se atenderán a las recomendaciones de los fabricantes de los equipos y, como a instancia superior, a las recomendaciones o normas emitidas por organismos oficiales competentes, así como a la legislación vigente, obligándose la E.C. a las gestiones y presentación de documentos que sean legalmente necesarios sobre el mantenimiento contratado (libro o documento que se ajuste a la normativa vigente de mantenimiento, certificados de revisiones, entre otros).

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	9/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Las operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que requieran la asistencia de personal acreditado de otras profesiones (como soldadores, electricistas, electrónicos, albañiles, pintores, entre otros) deberán ser realizadas sin coste añadido para la UAH y bajo la supervisión de la E.C.

g) Sera obligatorio para la E.C. realizar y tramitar en el Órgano Competente en cada caso, cualquier procedimiento de legalización (siguiendo los trámites reglamentarios actualizados: proyecto, memoria justificativa, certificado de instalación, certificado de puesta en marcha, ejecución y gastos de tramitación de documentación y legalizaciones, planimetría y señalización, según corresponda) para todas las obras de modificaciones y reparaciones que así lo requieran por reglamentación vigente, sin coste añadido para la UAH.

h) Sera obligación de la E.C. la instalación, el correcto mantenimiento y reposición de la cartelería y señalización de los elementos pertenecientes al global de instalaciones de aparatos elevadores, según dicte el reglamento vigente y normativas de prevención de riesgos laborales, incluidas las que estime oportuno desarrollar el Servicio de Prevención de la UAH.

i) Los técnicos de la E.C. tendrán obligación de prestar cobertura técnica a los eventos especiales que programe la UAH, y en especial, el evento anual de entrega del Premio Cervantes, y en los que sea necesario contar con un retén de técnicos especialistas en mantenimiento de aparatos elevadores y durante toda la duración de los mismos. La UAH comunicará con la debida antelación la petición de atención y acordará con la E.C. los horarios y numero de técnicos necesarios y equipamiento para realizar tal prestación, sin cargo añadido para la UAH.

j) Se dispondrá en todo momento y será responsabilidad la custodia por parte de la E.C., un libro de mantenimiento por cada instalación que dicte la normativa vigente, a disposición de la UAH, donde se reflejará como mínimo:

- a. Manual de mantenimiento preventivo
 - i. Inventario de equipos e instalaciones
 - ii. Libro de protocolos de inspección
 - iii. Planificación de mantenimiento
 - iv. Registro de operaciones de mantenimiento.
- b. Manual de mantenimiento correctivo
 - i. Estadillo-registro de averías
 - ii. Protocolo de actuación de avería
 - iii. Archivo de partes de avería
- c. Manual de mantenimiento técnico-legal
 - i. Inventario de equipos e instalaciones
 - ii. Libro de protocolos de inspección
 - iii. Plan de mantenimiento
 - iv. Plan de inspecciones de usuario
 - v. Plan de inspecciones de obligado cumplimiento
 - vi. Estadillo-registro de inspecciones
 - vii. Libro-registro de mantenimiento oficial

k) Al finalizar la vigencia del contrato, la E.C. estará obligada a entregar copia del libro de mantenimiento de cada equipo a la UAH. Dicha copia se entregará en papel y formato electrónico.

l) La E.C. tendrá la obligación de realizar la tramitación los permisos de ocupación y/o corte de vial ante el Ayuntamiento competente, si fuera necesario, de cualquier trabajo que así que lo requiera, entregando en cada actuación que así lo necesite copia a la UAH de dicho permiso.

m) La EC debe elaborar un plan de mantenimiento para cada tipo de ascensor objeto de sus tareas conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación.

n) La EC facilitara a solicitud del órgano competente en materia de industria en su labor de inspección y control, la programación mensual y la información y documentación relativa a su actividad de mantenimiento a la que hace referencia la normativa vigente de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	10/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ñ) La EC debe comunicar tanto la puesta en marcha de nuevos equipos como comunicar el desmantelamiento de un ascensor al órgano competente de la comunidad autónoma, acompañando la documentación acreditativa de la situación en la que queda la instalación.

o) La EC debe dejar el ascensor en condiciones de ser mantenido al rescindir el contrato de mantenimiento lo que incluye la información y los códigos necesarios para el acceso a la programación del cuadro de maniobra para operaciones de mantenimiento y rescate del aparato, de forma tal, que la siguiente empresa conservadora no necesite modificar el ascensor para mantenerlo o realizar rescates.

p) La EC debe dejar la instalación al rescindir el contrato de mantenimiento de un ascensor, de forma que la comunicación bidireccional cumpla con las condiciones que supusieron la correcta puesta en el mercado del mismo.

Queda dentro del presente contrato la mano de obra y desplazamientos necesarios, tanto para realizar las reparaciones, revisiones e inspecciones, como los avisos de rescate y/o averías generadas por cualquier circunstancia, así como los medios fungibles y consumibles y pequeño material vario cuya partida económica se contempla en el presupuesto base de licitación.

Los trabajos de acompañamiento, y de ayuda técnica a los Organismos de Control que realicen las Inspecciones obligatorias de las instalaciones objeto del contrato incluso si estas se tuviesen que hacer fuera del horario o calendario laboral fijado, no tendrán coste añadido para la UAH.

7.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

La ejecución técnica del mantenimiento preventivo de los ascensores se efectuará por la EC atendiendo al manual de funcionamiento de cada marca y modelo de ascensor.

Las comprobaciones mínimas a realizar en las revisiones de mantenimiento preventivo de los ascensores son las que se establecen en la Norma UNE 58720.

7.1 Ascensores.

La E.C. debe realizar las revisiones mensuales obligatorias que la normativa vigente establece para el mantenimiento de aparatos elevadores, sin coste añadido para la UAH.

La E.C. será responsable del cambio de todos los elementos de desgaste de los equipos por piezas nuevas que cumplan toda la normativa vigente de aplicación.

En caso de accidente vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Delegación de Industria y a mantener interrumpido el servicio hasta que, previos los reconocimientos y pruebas pertinentes, lo autorice la Delegación.

7.2 Montacargas.

A los montacargas se le aplicarán revisiones análogas a la de los ascensores, o en su caso, aquello que aconseje el libro de mantenimiento que haya facilitado el fabricante o instalador del equipo en forma y periodicidad. Se deberán mantener en perfecto uso y estado.

La E.C. será responsable del cambio de todos los elementos de desgaste de los equipos por piezas nuevas que cumplan toda la normativa vigente de aplicación.

7.3 Plataformas salvaescaleras.

La importancia de garantizar la movilidad de las personas discapacitadas hace este punto especialmente sensible para la UAH. Las revisiones que se deberán realizar son las adecuadas para un correcto funcionamiento de las mismas.

Se realizarán dos revisiones anuales a las plataformas. En estas revisiones se revisará el funcionamiento de los motores de elevación, se engrasarán los mecanismos de elevación, entre otros, o en su caso, aquello que aconseje el libro de mantenimiento que haya facilitado el fabricante o instalador del equipo en forma y

Código Seguro De Verificación	ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



periodicidad. En cualquier caso, deben realizarse las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las plataformas.

La E.C. será responsable del cambio de todos los elementos de desgaste de los equipos por piezas nuevas que cumplan toda la normativa vigente de aplicación.

7.4 Montaplatos y montalibros.

A los montaplatos y monta libros se le aplicarán revisiones análogas a la de los ascensores, o en su caso, aquello que aconseje el libro de mantenimiento que haya facilitado el fabricante o instalador del equipo en forma y periodicidad. Se deberán mantener en perfecto uso y estado.

La E.C. será responsable del cambio de todos los elementos de desgaste de los equipos por piezas nuevas que cumplan toda la normativa vigente de aplicación.

8.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

La EC garantizará, bajo su responsabilidad, la previsión y disponibilidad de cualquier clase de repuestos y elementos correctivos necesarios para el mantenimiento de los equipos amparados por el contrato.

Para los repuestos, tanto comunes como no comunes, la EC presentará un presupuesto (los presupuestos se presentarán en todo caso en un plazo no superior a 48 horas desde la detección de necesidad de reparación) y la UAH validará la calidad de los repuestos que la EC propone utilizar para resolver cada incidencia, reservándose el derecho de desestimar la reparación, aportar el repuesto para que la empresa proceda a su sustitución o localizar e informar a la E.C. de un repuesto alternativo. En este caso, la E.C. estará obligado a aceptar la reparación por un importe que no superará el 10% del importe informado por la UAH.

El precio de los repuestos que se deban sustituir, a efectos de control por parte de la UAH, será el precio ofertado por la E.C. sobre el listado de precios de la bolsa de suministro de materiales para el mantenimiento preventivo y correctivo que aparece en el presupuesto base de licitación del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares. La UAH realizará dicho control de precios sobre el listado de material utilizado que obligatoriamente debe enviar la E.C. mensualmente.

En el caso de que la E.C. estime necesaria la presencia de una tercera empresa o personal especializado para la realización de alguna tarea, los costes de asesoramiento, verificación de avería, presupuesto de reparación, visitas de SAT, entre otros, serán por cuenta de la E.C. sin coste añadido para la UAH.

Será obligación de la EC entregar un informe mensual, mediante documento acreditativo que acompañe a los partes de trabajo que se hayan ejecutado, firmados y aceptados, exponiendo el material utilizado, descripción, fecha, número, lugar de instalación y número de identificación del aparato o equipo, así como precio unitario del repuesto y sumatorio total mensual del coste, y sumatorio anual del coste total. Dicho documento debe ser enviado en formato digital a la UAH.

9.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL. LEGALIZACIÓN DE REPARACIONES Y MODIFICACIONES, REVISIONES E INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS.

De acuerdo con las Reglamentaciones Oficiales vigentes que les sean de aplicación a los elementos constructivos e instalaciones objeto de este contrato, la E.C. estará obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal de acuerdo con los preceptos contenidos en dichos Reglamentos que estén en vigor, o los que pudieran promulgarse o modificarse durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto si aquellos son de carácter nacional, autonómico o local. Dichas actuaciones comprenderán las operaciones de tipo preventivo, correctivo y las revisiones e inspecciones periódicas establecidas en los Reglamentos aplicables.

La E.C. tiene obligación de contratar las inspecciones de Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) para realizar las inspecciones periódicas reglamentarias que obligue la normativa de aplicación vigente, con la antelación y periodicidad necesaria según el tiempo transcurrido desde la última inspección de cada aparato elevador, y comunicará con la debida antelación la UAH las fechas previstas para realizar la inspección periódica

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	12/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reglamentaria. No será admisible que ningún equipo siga en funcionamiento si ha cumplido la fecha de inspección sin la pertinente renovación de la certificación emitida por O.C.A. Sera obligación de la E.C. comunicar la UAH dicha incidencia y proceder a la parada cautelar del equipo, comunicando también dicha parada y su motivación al Órgano Competente de la Administración mediante escrito firmado y sellado por el técnico competente que realice el procedimiento de puesta fuera de servicio del aparato elevador.

En el caso de que la E.C. estime necesaria la presencia de una tercera empresa o personal especializado para la realización de la inspección periódica reglamentaria, los costes de asesoramiento, visitas de SAT, entre otros, serán por cuenta de la E.C.

La E.C. realizará los informes, documentos, trámites y abonos necesarios ante organismos competentes, públicos y privados, que requieran las instalaciones en servicio, incluidos los trámites de legalización de la reparación y/o actualización de las mismas.

La E.C. aportará la UAH el certificado del correspondiente Organismo de Control Autorizado (OCA) con el resultado de la inspección y la posterior segunda inspección, en caso de identificación de deficiencias que deban ser subsanadas por la EC dentro del plazo dado.

En cualquier caso:

- La E.C. entregará a la UAH en el plazo máximo de un mes posterior a la inspección los certificados, tanto favorables como desfavorables, emitidos por la O.C.A., tanto de los equipos instalados en la Comunidad de Madrid, como en Castilla la Mancha.
- La E.C. entregará a la UAH en el plazo máximo de un mes posterior a la inspección los presupuestos de adecuación de los equipos con certificación desfavorable, tanto de los equipos instalados en la Comunidad de Madrid, como en Castilla la Mancha.
- La aceptación del presupuesto y reparación de las deficiencias encontradas en la inspección se realizarán obligatoriamente dentro del plazo previsto en cada caso, atendiendo a la clasificación de la gravedad de las deficiencias que informa la O.C.A. en cada certificación.
- El coste de las posibles visitas posteriores de la O.C.A. para evaluar las reparaciones queda incluida dentro del coste de este contrato, sin coste añadido para la UAH.
- La E.C. entregará a la UAH en el plazo máximo de dos meses posterior a la inspección los certificados favorables emitidos por la O.C.A., tanto de los equipos instalados en la Comunidad de Madrid, como en Castilla la Mancha.

10.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y GESTIÓN DE RESIDUOS

La E.C. está obligada a mantener el orden y la limpieza en la realización de los trabajos generados por su actividad, con especial atención al finalizar los mismos, procediendo a eliminar de las dependencias de las instalaciones objeto del contrato y recintos de la UAH, cualquier tipo de residuos propios derivados de su actividad.

Los espacios técnicos pertenecientes a las instalaciones de aparatos elevadores y otros equipos de elevación, así como la maquinaria que contienen, deben permanecer en todo momento limpio, ordenado y libre de cualquier otro material no perteneciente a la instalación.

Para recoger posibles vertidos en equipos con actuadores hidráulicos, la E.C. se responsable de disponer en todo momento de sepiolita y un cubeto de recogida para retirar adecuadamente fugas y vertidos de aceite hidráulico, sin coste añadido para la UAH.

La E.C. vendrá obligada a la limpieza de las instalaciones y locales donde éstas se encuentren al menos una vez al año. La limpieza consistirá en la retirada de polvo del suelo y paredes del recinto, toda la maquinaria y cuadros eléctricos, mediante aspiración. Se procederá a la retirada de cualquier material almacenado en el recinto. Será obligatorio la presentación de un informe de limpieza a la finalización del año, con el listado de todas las instalaciones donde se ha realizado la limpieza, la fecha y horario de ejecución de la misma y nombre del personal que ha realizado la limpieza.

Código Seguro De Verificación	ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	13/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se realiza mención especial para los ascensores panorámicos a los que se les realizará dos limpiezas anuales de los paramentos (vidrios) tanto exterior como interiormente, así como a la cabina (limpieza zona sobre cabina), a la maquinaria y guías vistas, sin coste añadido para la UAH.

La E.C. estará obligada a retirar el agua que se detecte en los fosos de ascensores, mediante el uso de una bomba de achique y una manguera adecuada para poder desaguar en el sumidero más próximo, sin coste añadido para la UAH.

Si la E.C. no estuviese autorizada legalmente como Gestor de Residuos, dispondrá de uno autorizado y, en su caso, de acuerdo con él, establecerá, de ser necesario, los contenedores para su retirada periódica conforme a la legislación aplicable guardando copia documental de las retiradas a disposición de la UAH.

La E.C. deberá minimizar, segregar y gestionar correctamente, según sus características, los residuos generados por su actividad, realizando la valorización de los mismos, atendiendo a lo establecido en la legislación vigente y las normas internas definidas a tal fin por la UAH. En este sentido, los residuos asimilables a urbanos para los que la UAH tenga contenedor de recogida selectiva deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente.

11.- ESPACIOS DE TRABAJO, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES

La Universidad no está obligada a facilitar ningún local en sus dependencias que sirva como vestuario, local almacén de pequeño material, taller y cualquier otro que sea necesario para cumplimentar la normativa vigente de Riesgos Laborales y condiciones de los lugares de trabajo. Serán por cuenta de la E.C. las herramientas necesarias para el desarrollo de los trabajos, tales como teléfonos, PC's, equipos de medida, herramientas, entre otros.

La UAH pondrá a disposición de la E.C. la energía eléctrica precisa para el desarrollo de su actividad, no permitiendo sin embargo el uso indebido de estos elementos.

La E.C. será responsable y dará las oportunas indicaciones a su personal para el cuidado de las instalaciones y ahorro de energía.

Los materiales y productos a emplear no producirán contaminación en el ambiente ni en aguas residuales de acuerdo a la legislación vigente. Se ajustarán a la normativa europea vigente en cada momento.

Los pequeños materiales propios de las revisiones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente y el correcto funcionamiento de los sistemas (iluminación de cabinas y fosos con tecnología LED, grasas, trapos, aceites, tornillería, juntas, productos limpiadores, sepiolita, entre otros), serán por cuenta de la E.C. sin cargo añadido para la UAH.

La maquinaria y vehículos propiedad de la E.C., deberán estar convenientemente identificados.

Todos los medios materiales, vehículos, máquinas, o elementos auxiliares que se necesiten para la prestación del servicio, serán por cuenta de la E.C.

12.- INFORMACIÓN PERIÓDICA Y FINAL

La E.C. aportará a la finalización de su relación contractual toda la documentación relativa al Plan de Mantenimiento ejecutado, junto con los Libros de Mantenimiento y Registros e Inspecciones Reglamentarias.

De la misma forma aportará cronograma de las revisiones realizadas y reflejo de la fecha de próxima inspección a ejecutar con indicaciones de cada una de las instalaciones a considerar.

La E.C. deberá aportar informe de control de ejecución del contrato, con actualización de inventario, a la finalización de cada año natural. Dicho informe deberá estar en posesión de la O.G.I.M. en los 20 primeros días del año posterior para su revisión y, en su caso, recepción con conformidad.

Al final del contrato y en cada una de sus posibles prórrogas, se entregará la certificación anual de mantenimiento exponiendo que se ha ejecutado cumpliendo con la reglamentación vigente de aplicación en aparatos elevadores, y sellada y firmada por técnico competente por parte de la E.C.

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista entregará al interlocutor de UAH, informe correspondiente al trimestre vencido, debidamente firmado por el responsable de la empresa, en donde en su caso se recogerán las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo y las pendientes de realizar.

13.- PLAN DE MANTENIMIENTO

La empresa conservadora deberá disponer, para cada ascensor que conserve, de un plan de mantenimiento actualizado, elaborado según se define en la norma UNE 58720, y que incluya las actividades, los procedimientos, los recursos materiales y humanos, y la duración, así como toda aquella información necesaria para la realización de las tareas de mantenimiento en condiciones de seguridad.

El contenido mínimo de este plan deberá incluir:

- Las actuaciones consideradas como mínimas que se relacionan en la Norma UNE 58720, más las derivadas de las instrucciones del instalador/a o fabricante, más aquellas que la empresa conservadora considere a su juicio necesarias en función de las peculiaridades de cada ascensor.
- Tiempo estimado establecido para la realización del mantenimiento.
- Personal a emplear en dichas operaciones considerando especialmente los trabajos a realizar en el hueco o en el techo del ascensor, así como cuando se vaya a manipular componentes mecánicos en movimiento o componentes eléctricos o electrónicos.

Este plan estará a disposición del órgano competente de la comunidad autónoma y será entregado previo requerimiento de dicho órgano.

14.- REGISTRO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO.

a) La empresa conservadora entregará al titular del aparato, de manera fidedigna y en un plazo máximo de diez días tras cada actuación, un boletín en el que debe figurar obligatoriamente:

- La fecha de la revisión.
- Hora de inicio y finalización del mantenimiento.
- La identificación de la empresa conservadora y del o la conservador/a de ascensores.
- El número de Registro de Aparato Elevador (RAE), número de serie del aparato y la dirección del ascensor.
- Relación de todos los trabajos y comprobaciones llevadas a cabo según el plan de mantenimiento. En el caso de las comprobaciones hay que especificar para cada una de ellas lo indicado en la norma UNE 58720.
- Firma del o la conservador/a de ascensores.

Asimismo, el boletín debe:

- Tener trazabilidad con el plan de mantenimiento y de su entrega al o la titular.
- Ser emitido en soporte físico (papel), a menos que, con acuerdo del o la UAH, por disponer éste de los medios oportunos, se comunique de manera fidedigna por vía electrónica.

b) La empresa conservadora mantendrá actualizado el registro de mantenimiento del ascensor, que deberá entregar al o la propietario/a la finalización del contrato.

Los boletines de mantenimiento ordinario serán conservados hasta la primera inspección periódica con resultado favorable y, sucesivamente, entre dos inspecciones periódicas con resultado favorable, debiendo, además, mantener el registro de los doce meses anteriores a la última inspección. La empresa conservará igualmente los respectivos acuses de recibo del o la titular o su representante, en formato papel o electrónico.

La documentación relativa a las modificaciones, además de mantenerse en este registro, será conservada por el/la titular en el expediente técnico del ascensor durante toda su vida útil.

Código Seguro De Verificación	ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando una empresa conservadora deje de conservar un ascensor, mantendrá una copia del registro de mantenimiento relativo a su período de prestación de servicios a disposición del órgano competente en materia de industria hasta el momento en que corresponda realizar la siguiente inspección periódica, debiendo, en todo caso, mantener el registro de los últimos doce meses de prestación de servicio, que será entregado a dicho órgano previo requerimiento.

15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

Tanto la EC como las empresas subcontratadas o trabajadores autónomos contratados por ésta, cumplirán en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

La EC informará con suficiente antelación al Servicio de Prevención de la Universidad (servicio.prevencion@uah.es) cada vez que subcontrate trabajos a realizar en la propia Universidad, con otra empresa o trabajador autónomo, indicando la forma de coordinación preventiva establecida entre ellos.

El contratista cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador de la EC sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, ésta informará asimismo al Servicio de Prevención de UAH a la mayor brevedad posible.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma.
Director de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento (OGIM)
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Manuel Ocaña Miguel

Código Seguro De Verificación	ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	16/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPi8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO A
LISTADO DE MATERIALES MÁS COMUNES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

DESCRIPCION MATERIAL
Material electrónico
Variador de frecuencia de 7,5 Kw
Placa de cabina de relés
Placa maniobra UCM2 CMC4+.
Pesa cargas en ascensor eléctrico
Módulo maniobra Carlos Silva o equivalente
Limitador de velocidad
Placa de piso UCP-CMC4
Placa cabina base
Material eléctrico
Diferencial 4x40x0.30
Diferencial 4X63X0.30.
Luz de emergencia
Pértiga en foso
2 bloques auxiliares, 2 contactores LC1 Y 1 Relé Siemens o equivalente
Bloque auxiliar en maniobra
Fotorruptor doble Mac
Fotorruptor MAC 24V.
Botonera de revisión
Conjunto diferencial y magnetotérmico de fuerza
Baterías y equipos de comunicación
Dispositivo de petición de socorro en cabina
Conjunto batería telefonía
Repuesto mecánico
Guarniciones de rozaderas de cabina.
Rueda cable Fermator de 60 MM. o equivalente
Cuña retráctil Fermator VF. o equivalente
12 patines para puertas automáticas
Grupos de arrastre mecánicos e hidráulicos
Motor eléctrico y cables de arrastre hasta 5 paradas
Automatismos de puertas
Guarnición de rozadera de estribo
Amortiguador puerta exterior
Motor operador Fermator Asíncrono monofásico 125/30 300 r.p.m 1.1
Amp. Polea intermedia CPO del Operador Fermator transmisión o equivalente
Sensores de puertas
Cortina de luz en puertas de cabina

Código Seguro De Verificación	ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPI8Gar3hKIkox0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fotocélula en umbral cabina
Conjunto fotocélula puerta automática
Material reparación cabinas
Suelo de cabina hasta 600 kilos
Faldón en cabina
Botonera de pasillo

Código Seguro De Verificación	ANIPi8Gar3hKIkoX0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	18/10/2024 09:24:34
Observaciones		Página	18/18
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ANIPi8Gar3hKIkoX0iYXcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

